MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 039-00-H-CACOM5-GRUAL-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- CACOM-5 con NIT. 800.141.633-9, E INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA con NIT. 800.221.086-3

Entre los suscritos: el Señor Coronel **JORGE IVÁN DELGADO ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.645.404 expedida en la ciudad de Bello, quien actúa en calidad de Segundo Comandante Comando Aéreo, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial MDN-FAC-0114 del 19 de enero de 2023, y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Comando Aéreo de Combate No. 5, con NIT 800.141.633-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la empresa **INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA,** identificada con NIT. 800.221.086-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, han convenido celebrar el presente modificatorio No. 01 al clausulado adicional del contrato electrónico No. 039-00-H-CACOM5-GRUAL-2023, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL, VÍAS DE COMUNICACIÓN INTERNA E INMUEBLES, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y SUMINISTRO PARA EL CACOM-5"** previo las siguientes consideraciones:

- Que previo cumplimiento a todos los trámites administrativos que se debieron surtir durante la etapa precontractual del proceso de la referencia, tal como consta en los documentos que reposan en el expediente contractual digital publicado en plataforma SECOP II, el día 29 de agosto de 2023 se suscribió el Contrato de Obra No. 039-00-H-CACOM5-GRUAL-2023 entre LA NACIÓN – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5 e INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA, por un valor de 534.310.325,23 y un plazo hasta el día 12 de diciembre de 2023.

- Que previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, el día doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) se dio inicio de las actividades contractuales.

- Que por medio de oficio FAC-S-2023-029209-CE de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el T2. Murillo Caicedo Jesús Andrés en calidad de supervisor del contrato, solicitó al contratista INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA modificar la fecha de corte programada para el primer pago, en los siguientes términos:

En referencia a la ejecución del proceso contractual 039-00-H-CACOM-5-GRUAL-2023,cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE COMANDO Y CONTROL, VÍAS DE COMUNICACIÓN INTERNA E INMUEBLES, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y SUMINISTRO PARA EL CACOM-5 ", de manera atenta me permito solicitar al señor Representante Legal Inserel Ltda, analizar y dar viabilidad a la modificación en la fecha de corte de obra programada para el primer pago, de acuerdo a las condiciones que se procederán a enunciar:

CONDICIONES INICIALES		
DESCRIPCION	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA RADICACIÓN DOCUMENTOS
PAC NOVIEMBRE	A MAS TARDAR EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias ante el Departamento Financiero.

CONDICIONES MODIFICADAS

DESCRIPCION	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA RADICACIÓN DOCUMENTOS
PAC NOVIEMBRE	A MAS TARDAR EL 16 DE OCTUBRE DE 2023	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias ante el Departamento Financiero.

Lo anterior, con el fin de lograr un mayor porcentaje de ejecución física de obra hasta el día 16/10/2023, velando por la economía procesal y desgastes administrativos a los que se vería abocada la entidad contratante, al pretender tramitar un pago con un porcentaje de avance inferior al 2% del monto total del Proyecto.

- Que el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el contratista INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA presentó oficio por medio del cual manifiesta:

Autorizamos viabilidad de los cambios solicitados en su escrito del día de hoy, mediante referencia **FAC-S-2023-029209-CE-28 septiembre 2023.**

- Que, actualmente, el numeral 2.2 de la cláusula 2 del contrato establece lo siguiente:

Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal

2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

El Ministerio, pagará al contratista el valor del contrato como se indica a continuación:

PAC	VALOR	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PAC NOVIEMBRE	De acuerdo a facturación	A más tardar 28 de septiembre de 2023	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la ante el Departamento Financiero.
PAC DICIEMBRE	De acuerdo a facturación	A más tardar el día 30 de noviembre de 2023	

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 039-00-H-CACOM5-GRUAL-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- CACOM-5 con NIT. 800.141.633-9, E INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA con NIT. 800.221.086-3

1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero FAC- CACOM5, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el pago, es necesario que EL CONTRATISTA envíe la factura al supervisor de contrato, con el fin de que se revise la misma y se efectúen las correcciones a las que haya lugar; Así mismo, para efectuar el pago, es necesario que EL CONTRATISTA suba la factura corregida en SECOP II.

- Que el T2. Murillo Caicedo Jesús Andrés en calidad de supervisor del contrato, por medio de Oficio FAC-S-2023-178269-CI de fecha 28 de septiembre de 2023, el cual fue enviado al Departamento de Compras Públicas a las 04:09 p.m., solicitó al señor Coronel Segundo Comandante y Jefe del estado Mayor, autorizar la modificación conforme a los hechos anteriormente descritos.
- Que, con base a lo anteriormente expuesto, el señor Coronel Segundo Comandante del Comando Aéreo autoriza modificar el contrato No.039-00-H-CACOM5-GRUAL-2023 en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el numeral 2.2. de la cláusula 2 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 039-00-H-CACOM5-GRUAL-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- CACOM-5 con NIT. 800.141.633-9, E INSEREL INGENIERÍA EN SERVICIOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIONES Y DE GAS LTDA con NIT. 800.221.086-3

Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal

2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

El Ministerio, pagará al contratista el valor del contrato como se indica a continuación:

PAC	VALOR	PLAZO Y/O CORTE DE EJECUCIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PAC NOVIEMBRE	De acuerdo a facturación	A más tardar el 16 de octubre de 2023	Diez (10) días calendario contados a partir del plazo de ejecución y/o corte según corresponda, para trámites administrativos, facturación, revisión y correcciones necesarias para la ante el Departamento Financiero.
PAC DICIEMBRE	De acuerdo a facturación	A más tardar el día 30 de noviembre de 2023	

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero FAC- CACOM5, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. El contratista deberá tener en cuenta la inserción de los dos (2) decimales dentro del valor ofertado y facturado. Así mismo, dentro de su sistema de facturación electrónica, deberá contar con la parametrización para la emisión de notas contables (notas débito y notas crédito), esto conforme al artículo 30 de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la DIAN. El no acatamiento de esto limitará el cumplimento al plan de pagos pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el pago, es necesario que EL CONTRATISTA envíe la factura al supervisor de contrato, con el fin de que se revise la misma y se efectúen las correcciones a las que haya lugar; Así mismo, para efectuar el pago, es necesario que EL CONTRATISTA suba la factura corregida en SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todos los numerales y estipulaciones contractuales no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE